



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"  
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2018-MPJ/CM

Jauja, 02 de marzo de 2018

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA POR CUANTO:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas complementarias;

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05 de fecha 03 de marzo de 2018, el Oficio N° 011-2018-DCE"SV" - J de fecha 16 de enero de 2018, suscrito por la Directora de la Institución Educativa San Vicente de Paúl, el Informe Múltiple N° 001-2018 - MPJ/SG de fecha 27 de febrero de 2018, suscrito por el área de Secretaría General y el Memorando N° 062-2018-MPJ/GPP, de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito por el gerente de planificación y presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley", en concordancia con el párrafo segundo del artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de conformidad al artículo 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el sistema de tributación de las municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario, asimismo precisa que son rentas municipales las creadas por ley, entre ellos sus tasas y derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros. El Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su párrafo segundo y tercero, prescribe lo siguiente "(...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, mediante el Oficio N° 011-2018-DCE"SV" - J de fecha 16 de enero de 2018, la Directora de la Institución Educativa San Vicente de Paúl solicitó exoneración de pagos para trámite de licencia de construcción del pabellón de la Institución Educativa "San Vicente de Paúl", ya que por tratarse de una institución estatal no cuentan con recursos económicos;

Que, mediante Informe Múltiple N° 001-2018 -MPJ/SG de fecha 27 de febrero de 2018, el área de Secretaría General solicitó a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el informe correspondiente donde se establezca si procede o no la solicitud de exoneración de pagos parcial o total para trámite de licencia de construcción, solicitada por la Institución Educativa "San Vicente de Paúl";

Que, mediante Memorando N° 062-2018-MPJ/GPP, de fecha 01 de marzo de 2018, el Gerente de Planificación y Presupuesto informa que según el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de nuestra entidad, el derecho de tramitación de la licencia de edificación es de S/. 641.00 (seiscientos cuarenta y uno con 00/100 soles), por lo que si se llegara a exonerar dicho pago, se dejaría de percibir tal monto, por lo que en concordancia con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que a la letra dice: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley...", es decisión del Concejo Municipal si se aprueba la exoneración, ya sea en un monto total o parcial;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, luego de su deliberación por el Pleno del Concejo y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y su reglamento interno, el Concejo Municipal con el VOTO UNÁNIME de sus miembros;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración de pago por derecho de Licencia de Construcción del Pabellón de la Institución Educativa "San Vicente de Paúl"-Provincia de Jauja, solicitado por la Directora de esta institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** los términos del presente acuerdo a la Dirección de la Institución educativa San Vicente de Paúl-Provincia de Jauja.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad [www.munijauja.gob.pe](http://www.munijauja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA  
DOC. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO  
ALCALDE